



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 010 2020 00037 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Aida Barreto Barreto
Demandado	Colpensiones y Colfondos SA
Fecha	27 de febrero de 2023
Hora de inicio	2:47 pm
Hora Final	3:42 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Luz Aida Barreto Barreto CC 65.730.412 correo electrónico laidabarreto@gmail.com
- Apoderado: Enrique Lesmes Rodríguez CC. 19.442.147 y TP 103.571 del CS de la J, celular 3114810646, correo electrónico enlegis@hotmail.com
- Apoderado Porvenir S.A.: Mateo Barbosa Naranjo CC 1.014.286.902 y TP 348.624 del CS de la J, celular 3142567615 correo electrónico mateo.barbosa@lopezasociados.net
- Apoderada Colpensiones: Lina María Posada López CC. 1.053.800.929 y T.P 226152, celular 3015396820 correo electrónico jurídico-bogota2@arangogarcia.com
- Apoderado Protección S.A.: Carlos Andrés Jiménez Labrador CC 1.016.053.372 y T.P 317.228 del CS de la J, correo electrónico carlos.jimenez@proteccion.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 09:35)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 15 :48)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 15:55)

Se declara saneado el proceso. Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 17:18) 3:08 pm

1-. Analizar, si el traslado que realizó la demandante del RPM al RAIS administrado por Porvenir y Protección S.A. es nulo o ineficaz atendiendo los argumentos y razones



expuestas en su demanda; para ello se tendrá en cuenta la jurisprudencia para el caso en concreto. Así como la Ley aplicable a la materia.

2-. Analizar, a que estarán obligados los fondos de pensiones a retornar o regresar al RPM, es decir, si solamente corresponde a los dineros que reposan en la cuenta de ahorro individual de la demandante con sus respectivos rendimientos o si también habría lugar a devolver gastos de administración, seguros previsionales o el porcentaje de la garantía de pensión mínima entre otros aspectos.

3-. Si hay lugar a impartir alguna orden a Colpensiones para el retorno de la demandante al RPM, y si ello es así bajo que condiciones se daría ese retorno al RPM.

Se analizarán las excepciones propuestas por las demandadas.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 27:15)

Las Solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A los representantes legales de Porvenir y Protección.

Las Solicitadas por Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda. (expediente administrativo).
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Las Solicitadas por Porvenir S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Las solicitadas por Protección S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Decisión notificada en estrados. Se declara agotada la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y continuación el despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de práctica de pruebas.

- **Interrogatorio de parte:** a los representantes de Protección S.A. (min 35:25); y Porvenir S.A. (min 47:19).



Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS con el interrogatorio de parte a la demandante para el próximo lunes 29 de mayo de 2023 a las 11:00 am.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	27AudienciaArticulo77y80CPTSS20230227.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B